

REGLAMENTO DE TARIFAS Y POLITICA COMERCIAL
Versión 1.1.

Punta Pejerrey Km. 39, Paracas, Pisco – Ica . Teléfono: (056)534851

www.tpparacas.com.pe

Reglamento de Tarifas y Política Comercial

ÍNDICE

CAPITULO I - Disposiciones Generale.....	5
1.1 Objetivo	5
1.2 Alcance	5
1.3 Base Legal	5
1.4 Principios Generales	5
1.5 Definiciones	6
CAPITULO II - De Los Servicios	10
2.1 Naturaleza de los Servicios	10
2.1.1 Regulados	10
2.1.2 No Regulados	11
2.2 Solicitud de Servicios	11
2.3 Continuidad en la prestación del servicio	11
2.4 Ingreso o salida de Usuarios y de la Carga	12
CAPITULO III – Procedimiento de Aplicación de Tarifas	12
3.1 Alcance de las Tarifas y Precios	12
3.1.1 Tarifas	12
3.1.2 Precios	12
3.2 Clasificación de las Tarifas y Precios	12
3.2.1 Por la naturaleza del servicio	13
3.2.2 Por el Tipo de carga	13
3.3 Criterios de Aplicación de las Tarifas y Precios	13
3.3.1 Factores Monetarios	14
3.3.2 Unidades de Cobro	14
3.3.3 Fracción de Unidades de Tiempo	14
3.4 Aceptación y Precios de Tarifas	14
CAPITULO IV- Facturación y Pago de Servicios.....	15
4.1 Facturación y Pagos de los Servicios	15
4.1.1 Facturación	15
4.1.2 Moneda de Pago	15
4.1.3 Formas de Pago	15
4.1.4 Responsabilidades de los Pagos	15
4.1.5 Plazo de Cancelación	15
4.1.6 Recargos por Moras	15
4.1.7 Créditos	16
4.1.8 Limitación al Otorgamiento del Servicio	16
4.1.9 Cobro Adelantado	16
CAPITULO V - Política Comercial	16
5.1 Descuentos, ofertas y promociones	16
5.1.1 Descuentos	16
5.2 Criterios para la aplicación de descuentos, ofertas y promociones	17

5.3	Reserva espacios de acoderamiento de nave	17
CAPITULO VI - Atención de Reclamos		17
6.1	Reclamos	17
CAPITULO VII - Resumen de Servicios		18
7.1	Nombre y Descripción de los Servicios	18
7.1.1	Servicios Estándar Regulados (Sección 1 del Tarifario).....	18
7.1.1.1	Servicio Estándar a la Nave - Regulados (Sección 1.1 del Tarifario) ...	18
7.1.1.1.1	Uso o alquiler del Amarradero-(Por hora o fracción hora) (Sección 1.1.1 del Tarifario)	18
7.1.1.2	Servicios Estándar Contenedores (Sección 1.2 del Tarifario)	18
7.1.1.2.1	Embarque y Descarga de Contenedores en general (Sección 1.2.1 del Tarifario)	18
7.1.1.3	Servicios Estándar Carga Fraccionada (Sección 1.3 del Tarifario)	19
7.1.1.3.1	Embarque y Descarga de Carga Fraccionada- (Sección 1.3.1 del Tarifario)	19
7.1.1.4	Servicios Estándar Carga Rodante (Sección 1.4 del Tarifario)	20
7.1.1.4.1	Embarque y Descarga de Rodante (Sección 1.4.1 del Tarifario)	20
7.1.1.5	Servicios Estándar Granel Sólido (Regulado) (Sección 1.5 del Tarifario)	21
7.1.1.5.1	Embarque y Descarga de Granel Sólido (Sección 1.5.1 del Tarifario)	21
7.1.1.6	Servicios Estándar Granel Líquido (Regulado) (Sección 1.6 del Tarifario)	21
7.1.1.6.1	Embarque y Descarga de Granel Líquido.- (Sección 1.6.1 del Tarifario)	21
7.1.1.7	Servicios Estándar para Pasajeros (Sección 1.7 del Tarifario)	22
7.1.1.7.1	Embarque y desembarque estándar para pasajeros (Sección 1.7.1 del Tarifario)	22
7.1.1.8	Servicio Estándar para Cabotaje (Sección 1.8 del Tarifario)	22
7.1.1.8.1	Embarque y desembarque de mercancía en Régimen de Cabotaje (Sección 1.8.1 Tarifario)	22
7.1.2	Servicios Especiales Regulados (Sección 2 del Tarifario)	23
7.1.2.1	Servicios Especiales–En función a la Nave (Sección 2.1 del Tarifario)..	23
7.1.2.1.1	Escotillas o tapas de bodegas (Sección 2.1.1 del Tarifario)	23
7.1.2.1.2	Re-estiba de contenedores (Numeral 2.1.2 del Tarifario)..	23
7.1.2.1.3	Uso de Área Operativa–Contenedores vacíos todos los tráficos (excepto transbordo) (Numeral 2.1.3 del Tarifario).	24
7.1.2.1.4	Uso de Área Operativa–Contenedores llenos de transbordo (Numeral 2.1.4 del Tarifario)	24
7.1.2.1.5	Uso de Área Operativa–Contenedores vacíos de transbordo (Sección 2.1.5 del Tarifario)	24
7.1.2.1.6	Contenedores Reefer de transbordo (Sección 2.1.6 del Tarifario)	25

7.1.2.1.7	Otros Servicios Especiales de Contenedores (Sección 2.1.7 del Tarifario)	25
7.1.2.1.8	Re-estiba de Carga Fraccionada (Numeral 2.1.8 del Tarifario)	26
7.1.2.1.9	Re-estiba de Carga Rodante (Sección 2.1.9 del Tarifario)	27
7.1.2.1.10	Servicios Especiales en Buques Portacontenedores (Sección 2.1.10 Tarifario)	27
7.1.2.1.11	Operaciones de cambio de nave a otro amarradero (Sección 2.1.11 del Tarifario)	27
7.1.2.1.12	Reserva de Atraque (Sección 2.1.12. Tarifario)	28
7.1.2.1.13	Suministro de agua (Sección 2.1.13. Tarifario)	28
7.1.2.2	Servicios Especiales Contenedores-En función a la Carga (Sección 2.2 del Tarifario)	28
7.1.2.2.1	Uso de Área Operativa–Almacenaje Contenedores (Sección 2.2.1 del Tarifario)	28
7.1.2.2.2	Movimiento Extra-Contenedores en patio (Sección 2.2.2. del Tarifario)	29
7.1.2.2.3	Servicio de manipuleo de carga (Sección 2.2.3 del Tarifario)	30
7.1.2.2.4	Servicio de Manipuleo de Carga Sin vaciado/llenado total (Fiscalización Organos Competentes) (Sección 2.2.4 del Tarifario)	31
7.1.2.2.5	Contenedores Reefer (Sección 2.2.5 del Tarifario)	31
7.1.2.2.6	Pesaje extraordinario (Sección 2.2.6. Tarifario)	32
7.1.2.2.7	Uso Area Operativa-Almacenaje Contenedores –Deposito Temporal (Sección 2.2.7 del Tarifario)	32
7.1.2.3	Servicios Especiales Carga Fraccionada-En función a la Carga (Sección 2.3 del Tarifario)	32
7.1.2.3.1	Uso Area Operativa – Almacenaje Carga Fraccionada (Numeral 2.3.1 del Tarifario)	32
7.1.2.3.2	Servicios Especiales para granel solido no alimentarios en función de la carga (Sección 2.3.2 del Tarifario)	34
7.1.2.3.3	Servicios Especiales para graneles solidos “Limpios” en función a la Carga (Sección 2.3.3. del Tarifario)	35
7.1.2.3.4	Servicios Especiales Carga Rodante – en función de la carga (Sección 2.3.4.)	36
7.1.3	Servicios Especiales No Regulados (Sección 3 del Tarifario)	38
7.1.3.1	Servicios Especiales-En función a la Carga (Sección 3.1 del Tarifario)...	38
7.1.3.2	Varios (Sección 3.2 del Tarifario)	39
7.1.3.3	Alquileres (Sección 3.3. del Tarifario)	40

**Reglamento de Tarifas y Política Comercial
CAPITULO I**

Disposiciones Generales

1.1 Objetivo

El presente reglamento establece el procedimiento de aplicación de tarifas y precios , así como la política tarifaria y comercial de los Servicios Estándar y Servicios Especiales prestados por Terminal Portuario Paracas S.A., en el Terminal Portuario General San Martín, conforme lo establecido en el Contrato de Concesión, Cláusula 8.22 y 8.23

1.2 Alcance

El presente Reglamento es de aplicación para todos los usuarios que solicitan los servicios prestados en el Terminal Portuario General San Martín que son brindados por Terminal Portuario Paracas S.A.

1.3 Base Legal

- a) Ley N°26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transportede Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo.
- b) Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- c) Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional
- d) Decreto Supremo N°003-2004-M Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional y normas modificatorias.
- e) Decreto Supremo N°044-2006-PCM, Reglamento General de Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus normas modificatorias.
- f) Decreto Supremo N°042-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- g) Resolución de Consejo Directivo N°043-2004-CD-OSITRAN, Reglamento General de Tarifas y normas modificatorias.
- h) Resolución N° 074-2011-CD-OSITRAN, Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios y sus normas modificatorias.

1.4 Principios Generales

Los servicios prestados por Terminal Portuario Paracas S.A., así como las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se rigen por los siguientes principios que se presentan sólo de manera enunciativa, sin perjuicio de la aplicación

de otros principios generales del derecho público establecidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables:

a) **Libre competencia**

Están prohibidas las prácticas que constituyan abuso de posición de dominio o que sean restrictivas de la libre competencia.

b) **No discriminación e igualdad ante la Ley**

Los Administradores Portuarios están prohibidos de aplicar condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que creen situaciones desventajosas entre Usuarios del Puerto u Operadores Portuarios que sean competidores. No pueden existir diferencias en las condiciones legales a que se encuentran sujetos los Operadores Portuarios, cuando compiten en la prestación del mismo servicio con los Administradores Portuarios.

c) **Neutralidad**

Los Administradores Portuarios que presten servicios portuarios esenciales directa o indirectamente, o que tengan una posición dominante en algún mercado derivado de la explotación de la Infraestructura Portuaria, están prohibidos de valerse de tales situaciones para prestar otros servicios en condiciones más ventajosas que la de sus competidores.

d) **Prohibición de transferencias de precios**

Los Administradores Portuarios no deben utilizar los ingresos provenientes de las actividades o servicios portuarios para transferir precios a otros servicios portuarios que presten.

e) **Libre elección**

Los Usuarios del Puerto pueden elegir libremente a los Operadores Portuarios que más convenga a sus intereses.

1.5 Definiciones

1.5.1 Aforo.- Facultad de la autoridad aduanera de verificar la naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor, peso, medida y clasificación arancelaria de las mercancías para la correcta determinación de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables

1.5.2 Amarradero.- Espacio físico designado en el TP GSM para el Amarre y Desamarre de la Nave.

- 1.5.3 Amarre y Desamarre.-** Servicio que se presta a las Naves en el Amarradero para recibir y asegurar las amarras, cambiarlas de un punto de amarre a otro y largarlas
- 1.5.4 APN.-** Es la Autoridad Portuaria Nacional, organismo técnico especializado creado por Ley 27943 LSPN, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al MTC, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del MTC.
- 1.5.5 Carga.-** Cargamento o conjunto de efectos o mercancías que para su transporte de un puerto a otro se embarcan y estiban en una nave.
- 1.5.6 Carga Consolidada.-** Agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o varios consignatarios, reunidas para ser transportadas de un puerto a otro en contenedores de cualquier tipo, siempre que las mismas se encuentren amparadas por un mismo documento de embarque.
- 1.5.7 Conocimiento de Embarque o Bill Of Lading B/L.-** Documento que acredita la posesión y/o propiedad de la carga.
- 1.5.8 Consignatario.-** Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso.
- 1.5.9 Consolidación de Carga.-** Llenado de un contenedor con mercancía proveniente de uno, de dos o más embarcadores.
- 1.5.10 Contenedor o container.-** Embalaje metálico, cerrado o no, de tamaño y dispositivos normalizados internacionalmente que facilita el transporte de mercancías. Puede transferirse fácilmente de un medio de transporte a otro y no hay necesidad de tocar la propia mercancía hasta llegar a su destino.
- 1.5.11 Contenedor refrigerado o reefer container.-** Recipiente metálico normalizado para el transporte de mercancías y que tiene la característica de poder mantener una temperatura determinada de dichas mercancías. Se utiliza para el transporte de perecederos o de productos que necesiten una temperatura determinada.
- 1.5.12 Contrato de Concesión.-** Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín - Pisco

- 1.5.13 Cut Off.-** Fecha y hora límite que la carga puede ser recibida por TPP S.A. , para ser embarcada en una nave específica. El Cut Off será fijado mediante una fecha y hora determinada, previa al horario programado para el zarpe de la nave.
- 1.5.14 Desconsolidación de Carga.-** Vaciado de un contenedor con mercancía destinada a uno, dos o más consignatarios.
- 1.5.15 Manipuleo.-** Acción de mover y colocar la carga desde el patio de almacenaje o desde la zona de muelle encima de la unidad de transporte para que pueda ser transportada o viceversa.
- 1.5.16 OSITRAN.-** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, creado por Ley N° 26917, cuyo objetivo general es regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del Usuario.
- 1.5.17 Precio.-** Se refiere a las contraprestaciones que el CONCESIONARIO cobra, de ser el caso, por la prestación de Servicios Especiales y los Servicios No Portuarios, incluyendo los impuestos que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.20. El Precio no estará sujeto a regulación económica
- 1.5.18 RETA.-** Reglamento General de Tarifas aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN mediante el cual se establece la metodología, reglas, principios y procedimientos que aplicará OSITRAN cuando fije o revise las Tarifas que aplica TPP S.A. Incluye normas complementarias y modificatorias.
- 1.5.19 Reembarque.-** Carga de comercio internacional descargada y embarcada hacia otro destino desde el mismo puerto.
- 1.5.20 Servicios.-** Son todos los servicios que el TPP S.A., directamente o a través de terceros presta en el Área de la Concesión, a todo Usuario que lo solicite. La definición de Servicios comprende los Servicios Estándar, Servicios Especiales y Servicios No Portuarios.
- 1.5.21 Serviico Estándar.-** Son todos los servicios portuarios que de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO será responsable de su prestación y deberá ser facturado por él de manera obligatoria a todo Usuario que los solicite, tanto a la Nave como a la carga o pasajero y respecto de los cuales cobrará las Tarifas correspondientes. Estos

servicios se caracterizan por ser necesarios e indispensables para el embarque y/o descarga de cada tipo de carga y embarque y desembarque de pasajeros que ingresen al Terminal Portuario General San Martín - Pisco. Para la prestación de los Servicios Estándar se deberán cumplir con los Niveles de Servicio y Productividad señalados en el Anexo 3 del Contrato.

- 1.5.22 Servicio Especial.**- Son todos los servicios portuarios distintos a los Servicios Estandar que TPP S.A. esta facultado a prestar directamente o a través de terceros siendo responsables de la prestación de los mismos que deben ser facturados de manera obligatorio a todos los usuarios que los soliciten y por los cuales cobrará un Precio o Tarifa según corresponda.
- 1.5.23 Tarifa.**- Contraprestación económica que TPP S.A. cobrará por la prestación de los Servicios Estándar o de ser el caso de un Servicio Especial , de acuerdo con los alcances previstos en el Contrato de Concesión y de acuerdo a lo dispuesto por el OSITRAN, sin incluir los impuestos que resulten aplicables.
- 1.5.24 Tarifa Máxima.**- Es el monto máximo fijado en la resoluciones tarifarias de OSITRAN o en el Contrato de Concesión como contraprestación económica por la prestación de los Servicios Estandar o en un Servicio Especial ,cuyo valor de cobro no podrá ser superado por TPP S.A.
- 1.5.25 Tarifario.**- Es el documento que contiene la lista de Tarifas y Precios establecidos por TPP S.A. los cuales serán cobrados a los Usuarios por los Servicios Estándar y Servicios Especiales que les sean prestados en el Terminal Portuario General San Martín.
- 1.5.26 Terminal Portuario General San Martín – Pisco (TP GSM) .-** Para los efectos del Contrato de Concesión, es la Infraestructura Portuaria que conforman una unidad operativa y de negocios dedicada a brindar Servicios. Comprende los Amarraderos, zonas, almacenes y Equipamiento, entre otros, dentro del Área de la Concesión
- 1.5.27 T.E.U.**- Twenty Feet Equivalent Unit, unidad de medida equivalente a un contenedor de 20 pies.
- 1.5.28 Tipo de cambio.**- Es el Tipo de Cambio promedio de venta del sistema financiero establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP y publicado en el diario oficial “El Peruano”, para la conversión de Nuevos Soles a Dólares de los Estados Unidos de América y viceversa.
- 1.5.29 Transbordo.**- Transferencia de mercancías descargadas de una Nave de llegada y embarcadas en otra de salida o en la misma, en distinto viaje.

- 1.5.30 Trinca o destrinca.**- Acción de asegurar la carga de modo que quede bien sujeta en el buque o en la zona de almacenaje a través de distintos medios (twist locks, cuerdas, entre otros).
- 1.5.31 Tracción** .- Acción de transportar la carga desde la zona de muelle a la zona de almacenaje, y viceversa, a través de unidades motorizadas (tractores, reach stackers, terminal trucks, entre otros).
- 1.5.32 Usuario.**- Es toda aquella persona natural o jurídica que utiliza la Infraestructura Portuaria en calidad de Usuario Intermedio o Usuario Final.
- 1.5.33 Usuario Final.**- Es la persona natural o jurídica que utiliza de manera final los servicios brindados por TPP S.A. o por los usuarios Intermedios. Se considera usuario final a los pasajeros o dueños de la carga, así como a los armadores que utilizan los distintos servicios de transporte utilizando la infraestructura portuaria.
- 1.5.34 Usuario Intermedio** Es la persona natural o jurídica que presta servicios de transporte o vinculado a dicha actividad y en general, cualquier empresa que utiliza la infraestructura Portuaria para brindar servicios a terceros.

CAPITULO II

De los Servicios

2.1 Naturaleza de los servicios

Son todos los servicios que Terminal Portuario Paracas S.A., directamente o a través de terceros presta en el Área de la Concesión, a todo Usuario que lo solicite. La definición de Servicios comprende los Servicios Estándar, Servicios Especiales y Servicios No Portuarios

2.1.1 Servicios Regulados

a) Servicio Estándar

Son aquellos servicios portuarios que, durante el período de vigencia de la Concesión, TPP S.A. deberá prestar obligatoriamente a todo Usuario que lo solicite y que incluye todas las actividades operativas y administrativas necesarias para llevar a cabo el embarque o descarga de la mercadería en forma eficiente:

Los Servicios Estándar se dividen en:

- a. Servicios a la Nave

- b. Servicios a la carga
- c. Servicios al pasajero

La Tarifa por estos servicios será la única contraprestación que los Usuarios están obligados a pagar a TPP S.A. por dicho concepto. TPP S.A. no podrá condicionar la prestación del Servicio Estándar a la aceptación por el Usuario de ningún otro servicio o pago adicional.

2.1.2 Servicios No Regulados

a) Servicios Especiales

Son todos los servicios portuarios distintos a los Servicios Estándar que TPP S.A., está facultado a prestar directamente o a través de terceros, siendo responsable de la prestación de los mismos y deberá ser facturado por él de manera obligatoria a todo Usuario que los solicite y por los cuales se cobrará un Precio. La prestación de los Servicios Especiales no podrá estar condicionada a la Contratación de los Servicios Estándar.

b) Servicios No Portuarios

Son los servicios distintos a los Servicios Estándar y Servicios Especiales, que TPP S.A. podrá brindar a los Usuarios previa aprobación de la APN en el TP GSM. Por los Servicios No Portuarios TPP S.A. cobrará un Precio, en los términos y condiciones que pacten libremente con sus usuarios, ello en concordancia a las Leyes y Disposiciones Aplicables. La prestación de los Servicios No Portuarios no podrá estar condicionada a la contratación de los Servicios Especiales o Estándar.

2.2 Solicitud de Servicios

La solicitud de cualquier Servicio comprendido en el presente reglamento, será efectuada por el usuario o su representante legalmente autorizado que se encuentre inscrito en el registro de TPP S.A.

Los servicios serán solicitados y prestados observando los principios señalados en el presente reglamento y en el contrato de concesión conforme resulte aplicable.

2.3 Continuidad en la prestación de servicios.

La atención de los Servicios prestados por TPP S.A., se efectuará durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo y feriados, todos los días del año calendario.

2.4 Ingreso o salida de Usuarios y de la Carga

TPP S.A. proporcionará sin costo alguno el libre acceso a los Usuarios, así como a sus vehículos de transporte de carga para el retiro o embarque de la Carga. No obstante, la autorización de ingreso se sujetará a las condiciones establecidas en el Reglamento de Operaciones.

Ninguna Carga podrá ser retirada ni embarcada sin la autorización previa de las autoridades pertinentes.

CAPITULO III

Procedimiento de Aplicación de Tarifas

3.1 Alcance de las Tarifas y Precios

3.1.1 Tarifas

TPP S.A., se encuentra facultado a establecer los montos de las Tarifas por la prestación de los Servicios Estándar y Especiales Regulados que se detallan en el Tarifario anexo, las mismas que en ningún caso podrán exceder las Tarifas Máximas establecidas en el Contrato de Concesión o las que resulten de la fijación y/o revisión tarifaria que efectúe el OSITRAN en ejercicio de su función reguladora. Toda modificación a las Tarifas que TPP S.A. realice será previamente publicada en su Tarifario, para lo cual se sujetará a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

3.1.2 Precios

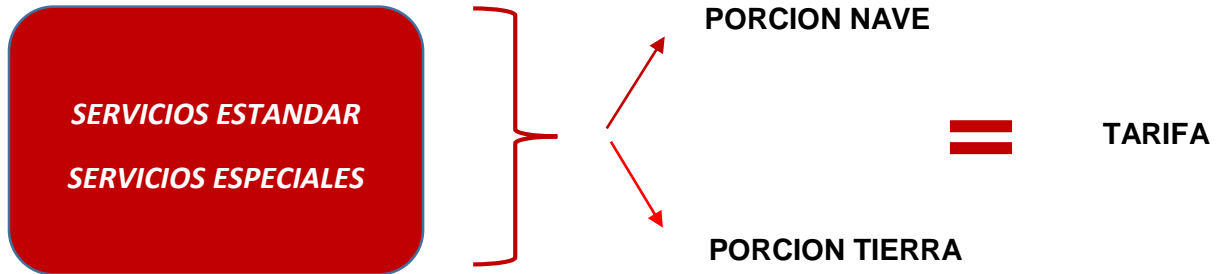
TPP S.A. está facultada a determinar a su discreción, los Precios a ser cobrados por los Servicios Especiales No Regulados que no se encuentren bajo regulación económica por parte de OSITRAN, respetando las Leyes y Disposiciones que resulten aplicables. Toda modificación a los Precios que TPP S.A. realice será previamente publicada en su Tarifario.

3.2 Clasificación de las Tarifas y Precios

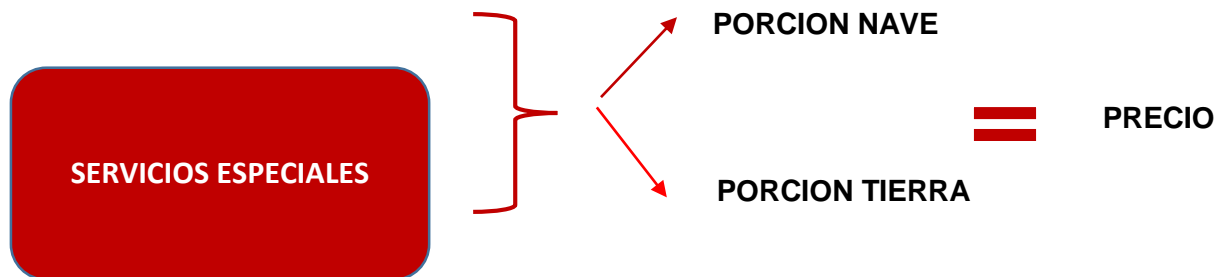
TPP S.A., considera siguiente clasificación:

3.2.1 Por la naturaleza del servicio

REGULADOS



NO REGULADOS



3.2.2 Por el Tipo de carga

- a) Carga en Contenedores (incluye contenedores vacíos).
- b) Carga Fraccionada.
- c) Carga Rodante.
- d) Carga Sólida a Granel.
- e) Carga Líquida a Granel.
- f) Transporte de Pasajeros.

3.3 Criterios de Aplicación de las Tarifas y Precios

Los criterios de aplicación de tarifas y precios se sustentan entre otros, en lo siguiente :

- a) Tarifas máximas establecidas en el Contrato de Concesión o las que resulten de la fijación y/o revisión tarifaria que efectúe el OSITRAN en ejercicio de su función reguladora.
- b) Volúmenes de carga.
- c) Costo de los Servicios.
- d) Costos de capital
- e) Método de descarga o embarque.
- f) Otros que por su naturaleza sean aplicables.

Para la facturación y cobro por el uso de la infraestructura y prestación de los servicios establecidos en el presente tarifario se consideran los siguientes conceptos :

3.3.1 Factores Monetarios

Dólar (US\$): Unidad monetaria de los Estados Unidos de América.

3.3.2 Unidades de Cobro

Eslora Máxima: Longitud de la nave que consta en el Certificado de Matrícula expedido por el Estado de Abanderamiento.

Tonelada de peso: Unidad de peso de 1,000 kilogramos.

Día : Día Calendario.

Contenedor : 20 pies y 40 pies.

3.3.3 Fracción de Unidades de Tiempo

De día : Toda fracción de día se considera como día completo.

De hora : Toda fracción de hora se considera como hora completa.

3.4 Aceptación de Precios y Tarifas

Las Tarifas y Precios de los Servicios brindados por TPP S.A. se aplicarán de acuerdo al Tarifario anexo al presente reglamento. El uso de la infraestructura y Servicios brindados constituyen la aceptación implícita de las Tarifas o Precios, según corresponda, así como de las Leyes y Disposiciones Aplicables citadas en el presente reglamento.

No existe excepción para ninguna persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que utilice la infraestructura o los Servicios referidos en el párrafo anterior, que pueda ser exonerada del pago de las Tarifas y Precios respectivas, salvo disposición legal emitida por la autoridad competente.

CAPITULO IV

Facturación y Pago de Servicios

4.1 Facturación y Pago de los Servicios

- 4.1.1 Facturación:** La facturación de los servicios y otros establecidos en el presente Reglamento de Tarifas se efectuaran en dólares de los Estados Unidos de América.
- 4.1.2 Moneda de Pago:** El pago por la totalidad de los servicios prestados por el Terminal Portuario se efectuara en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en Nuevos Soles de acuerdo al tipo de cambio promedio venta del sistema financiero establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de pago.
- 4.1.3 Formas de Pago:** Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósitos en efectivo o cheque certificado, en la cuenta que para el efecto designara Terminal Portuario Paracas S.A.
- 4.1.4 Responsabilidad de los Pagos:**
Los armadores o propietarios de las naves y sus agentes marítimos; así como, los propietarios de la carga y sus agentes de Aduana aceptan expresamente que son solidariamente responsables en las obligaciones de pago de los importes que adeuden a TPP S.A., por concepto de los servicios que soliciten, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1183º del Código Civil.
- 4.1.5 Plazo de cancelación:** dentro del plazo de cuatro (04) días calendario, computados a partir del día siguiente de la emisión de la factura.
En aquellos servicios que se presten según un contrato especificado firmado entre Terminal Portuario Paracas S.A. y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.
- 4.1.6 Recargos por Moras**
Se aplicara recargo por mora de interés moratorio y compensatorio equivalente a la tasa activa de moneda extranjera (TAMEX) que publica la Superintendencia de Banca y Seguro en el Diario Oficial el Peruano, sobre el monto de las facturas emitidas por la terminal no cancelados por los usuarios dentro de los plazos establecidos en el numeral 4.1.5

4.1.7 Créditos

TPP S.A. . podrá autorizar que el pago de los Servicios se efectúe en forma fraccionada o diferida, reservándose el derecho de otorgar crédito en las modalidades que determine y luego de la correspondiente evaluación.

4.1.8 Limitación al Otorgamiento del Servicio

TPP S.A., podrá suspender la prestación de Servicios al Usuario que no cumpla con pagar los importes que adeude dentro del plazo establecido en artículo 4.1.5, salvo que dicha deuda sea materia de un reclamo que se encuentre pendiente de resolver.

4.1.9 Cobro adelantado

TPP S.A., podrá disponer el cobro adelantado de los Servicios en caso que el usuario incumpla sus obligaciones de pago por los servicios prestados .

CAPITULO V

Política Comercial

5.1 Descuentos, ofertas y promociones

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, los cuales serán determinados por Terminal Portuario Paracas S.A. observando los principios, de neutralidad, no discriminación e igualdad ante la ley, prohibición de transferencia de precios, y libre elección, siendo de aplicación la siguiente práctica comercial :

5.1.1 Descuentos

Los descuentos tendrán valides durante el plazo establecido por acuerdo de partes y se aplican en los siguientes casos:

- a. En el caso de servicios a las naves, el descuento podrá realizarse por una mayor frecuencia de naves, volumen de carga entre otros.
- b. En los servicios a la carga se podrá realizar descuentos ante un mayor volumen de carga que genera mayores ingresos al puerto.
- c. Captación de carga

5.2 Criterios para la aplicación de descuentos, ofertas y promociones

Los descuentos se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Evaluación Costo/Beneficio.
- b. Generar mayor demanda de los servicios prestados a las naves, carga u otros.
- c. Competitividad en el mercado.
- d. Nuevas cargas para el puerto.
- e. Generar mayor productividad.

Los descuentos están dirigidos a todo aquel usuario debidamente constituido y representados formalmente.

5.3 Reserva espacios de acoderamiento de Naves

Podrá celebrar contratos de reserva de espacios de acoderamiento de Naves de Tráfico regular, siempre que haya sido convenida previamente entre Terminal Portuario Paracas S.A. y las Líneas Navieras de acuerdo con sus políticas comerciales y operativas, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión y respetando los principios establecidos en las cláusulas 2.7 y 2.11.

CAPITULO VI

Atención de Reclamos

6.1 Reclamos

El Usuario que considere que no se encuentra conforme con la facturación y cobros de los servicios prestados por Terminal Portuarios Paracas S.A. así mismo que su mercancía ha sufrido daños en su perjuicio, y entre otros relacionados con la calidad y oportunidad de los mismos, podrá interponer su reclamo según los procedimientos establecidos en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios.

CAPITULO VII

Resumen de Servicios

7.1 Nombre y Descripción de los Servicios

Los nombres y la descripción de los Servicios, así como la numeración y división en secciones del presente capítulo guardan relación con el Tarifario anexo.

Asimismo, cuando se haga referencia a los Servicios correspondientes a la porción nave, entiéndase aquellos que serán facturados a la nave, asimismo, cuando se haga referencia a los servicios correspondientes a la porción tierra, entiéndase aquellos que serán facturados al consignatario de la mercancía, agente de aduana, agente de carga u otro representante que solicite el Servicio, salvo aquellas excepciones descritas en el presente reglamento.

7.1.1 Servicios Estándar Regulados (Sección 1 del Tarifario)

7.1.1.1 Servicio Estándar a la Nave - Regulados (Sección 1.1.1 del Tarifario)

7.1.1.1.1 Uso o alquiler del Amarradero.(Por hora o fracción hora)

(Sección 1.1.1 del Tarifario)

Comprende la utilización de los Amarraderos del Terminal Portuario. La Tarifa por este concepto se aplica por metro de Eslora de la Nave y por hora o fracción de hora. Se calcula por el tiempo total que la Nave permanezca amarrada, computándose a partir de la hora en que pase la primera espía en la operación de Atraque hasta la hora que largue la última espía en la operación de Desatraque. La Tarifa incluye el servicio de Amarre y Desamarre de la Nave. La presente Tarifa será cobrada a la nave .

Para aplicación de la eslora se considera como base la longitud total de la nave(LOA) indicada en el Ship's particulars.

7.1.1.2 Servicios Estándar Contenedores (Sección 1.2 del Tarifario)

7.1.1.2.1 Embarque y Descarga de Contenedores en general

(Sección 1.2.1 del tarifario)

Este servicio incluye:

- a. El servicio de descarga/embarque, incluyendo la estiba/desestiba y trinca/destrinca, utilizando la Infraestructura y Equipamiento necesario,
- b. El servicio de tracción entre el costado de la Nave y el área de almacenaje, o viceversa en el embarque,
- c. El servicio de manipuleo -en el área de almacenaje, patio y Nave- para la recepción de la carga de la Nave y carguío al medio de transporte que designe el Usuario, o viceversa en el embarque,
- d. El servicio de tarja, incluyendo la transmisión electrónica de la información,
- e. El servicio de pesaje, incluyendo la transmisión electrónica de la información,
- f. La Revisión de Precintos, y
- g. Otros servicios vinculados con regímenes aduaneros previstos en las Leyes y Disposiciones Aplicables, que deban prestarse únicamente en el Terminal Portuario por TPP S.A. No incluye, de ser el caso, los servicios relacionados con el movimiento de la carga para la realización del aforo o similares dentro del Terminal. La prestación de estos servicios en ningún caso afectará el cumplimiento de las obligaciones de carácter aduanero que correspondan a los diferentes operadores de comercio exterior, conforme a la normativa vigente
- h. La Carga podrá permanecer almacenada en el Terminal a libre disposición del Usuario hasta cuarenta y ocho (48) horas.

En el caso de la operación de transbordo realizada íntegramente en el Terminal, el Servicio Estándar en función a la Carga se cobra una sola vez e incluye desde la descarga, hasta el embarque en la otra nave (ciclo completo de transbordo). Asimismo, incluye cuarenta y ocho (48) horas de permanencia libres de uso de área operativa

7.1.1.3 Servicios Estándar Carga Fraccionada (Sección 1.3 del Tarifario)

7.1.1.3.1 Embarque y Descarga de Carga Fraccionada - (Sección 1.3.1 del Tarifario)

El servicio estándar a la carga fraccionada incluye:

- a. El servicio de descarga/embarque, incluyendo la estiba/desestiba y trinca/destrinca utilizando la Infraestructura y Equipamiento necesario,
- b. El servicio de tracción entre el costado de la Nave y el área de almacenaje, o viceversa en el embarque,

- c. El servicio de manipuleo -en el área de almacenaje, patio y Nave- para la recepción de la carga de la Nave y carguío al medio de transporte que designe el Usuario, o viceversa en el embarque,
- d. El servicio de tarja, incluyendo la transmisión electrónica de la información,
- e. El servicio de pesaje, incluyendo la transmisión electrónica de la información,
- f. Otros servicios vinculados con regímenes aduaneros previstos en las Leyes y Disposiciones Aplicables, que deban prestarse únicamente en el Terminal Portuario por TPP.S.A. No incluye, de ser el caso, los servicios relacionados con el movimiento de la carga para la realización del aforo o similares dentro del Terminal. La prestación de estos servicios en ningún caso afectará el cumplimiento de las obligaciones de carácter aduanero que correspondan a los diferentes operadores de comercio exterior, conforme a la normativa vigente.
- g. La Carga podrá permanecer almacenada en el Terminal a libre disposición del Usuario hasta cuarenta y ocho (48) horas

El cobro del servicio será facturado a la línea naviera o al consignatario de la carga, lo que dependerá de las condiciones establecidas en el contrato de transporte marítimo. Si el servicio es facturado al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.

7.1.1.4 Servicios Estándar Carga Rodante (Sección 1.4 del Tarifario)

7.1.1.4.1 Embarque y Descarga de Rodante.- (Sección 1.4.1 del Tarifario)

El servicio estándar a la carga rodante incluye:

- a. El servicio de descarga/embarque utilizando la Infraestructura y Equipamiento necesario,
- b. El servicio de conducción de los vehículos entre la Nave y el área de almacenaje o viceversa en el embarque,
- c. El servicio de manipuleo -en el área de almacenaje, patio y Nave- para la recepción de la carga de la Nave y carguío al medio de transporte terrestre que designe el Usuario, o viceversa en el embarque,
- d. El servicio de tarja, incluyendo la transmisión electrónica de la información,
- e. El servicio de trinca o destrinca,
- f. El servicio de pesaje, incluyendo la transmisión electrónica de la información,
- g. Otros servicios vinculados con regímenes aduaneros previstos en las Leyes y Disposiciones Aplicables, que deban prestarse únicamente en el Terminal Portuario por TPP S.A.. No incluye, de ser el caso, los servicios relacionados con el movimiento de la carga para la realización del aforo o similares dentro del

Terminal. La prestación de estos servicios en ningún caso afectará el cumplimiento de las obligaciones de carácter aduanero que correspondan a los diferentes operadores de comercio exterior, conforme a la normativa vigente.

- h. La Carga podrá permanecer almacenada en el Terminal a libre disposición del Usuario hasta cuarenta y ocho (48) horas

En el caso del embarque o descarga de carga rodante – porción nave- el servicio será facturado a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si el servicio es facturado al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.

7.1.1.5 Servicios Estándar Granel Sólido (Regulado) (Sección 1.5 del Tarifario)

7.1.1.5.1 Embarque y Descarga de Granel Sólido.- (Sección 1.5.1 del Tarifario)

- a. En el caso de la carga sólida a granel, el Servicio Estándar incluye: las actividades de estiba o desestiba, descarga/embarque con fajas transportadoras u otros equipos,
- b. el servicio de manipuleo -en el área de almacenaje (silos), o zona de maniobra- para la recepción de la carga de la Nave y carguío al medio de transporte que designe el Usuario, o viceversa en el embarque,
- c. pesaje, incluyendo la transmisión electrónica de la información,
- d. uso de infraestructura (uso de muelle), y
- e. Otros servicios vinculados con regímenes aduaneros previstos en las Leyes y Disposiciones Aplicables, que deban prestarse únicamente en el Terminal Portuario por TPP S.A. No incluye, de ser el caso, los servicios relacionados con el movimiento de la carga para la realización del aforo o similares dentro del Terminal. La prestación de estos servicios en ningún caso afectará el cumplimiento de las obligaciones de carácter aduanero que correspondan a los diferentes operadores de comercio exterior, conforme a la normativa vigente.
- f. La Carga podrá permanecer almacenada en el Terminal a libre disposición del Usuario hasta cuarenta y ocho (48) horas

7.1.1.6 Servicios Estándar Granel Líquido (Regulado) (Sección 1.6 del Tarifario)

7.1.1.6.1 Embarque y Descarga de Granel Líquido.- (Sección 1.6.1 del Tarifario)

Servicio incluye

- a. las actividades de estiba o desestiba, descarga/embarque y trinca/destrinca de ser el caso,
- b. pesaje, incluyendo la transmisión electrónica de la información, y
- c. el uso de infraestructura (uso de muelle).

7.1.1.7 Servicios Estándar para Pasajeros (Sección 1.7 del Tarifario)

7.1.1.7.1 Embarque y desembarque estándar para pasajero.- (Sección 1.7.1 del Tarifario)

En el caso de pasajeros, el Servicio Estándar incluye:

- a. servicio de embarque/desembarque de pasajeros garantizando en todo momento un acceso seguro desde la Nave hasta la salida del Terminal Portuario y viceversa, disponiendo de los equipos y recursos necesarios para ello y preparando los ambientes para la recepción del pasajero,
- b. servicio de control de boarding pass de los pasajeros en el momento de embarque/desembarque,
- c. servicio de control de equipaje de mano a través de rayos X y del pasajero mediante un pórtico detector de metales. Estos controles son independientes de los controles aduaneros que realiza la SUNAT en el ejercicio de la potestad aduanera,
- d. servicio de atención médica y/o de emergencias durante 24 horas al pasajero en caso que sea necesario

El Servicio Estándar para pasajeros no incluye el servicio de transporte, por lo que el servicio de embarque y desembarque se realizará en el muelle

La tarifa fijada para el servicio a pasajeros turista será cobrada a :

- Pasajero que se embarque en el Terminal Portuario
- Pasajero que en tránsito que bajan de la nave, salen de las instalaciones del Terminal para luego regresar y subir a bordo de la nave.

El cobro se aplicará una sola vez, y el pago le otorga el derecho a desembarcar y embarcar las veces que deseen mientras el crucero se encuentre en el Terminal Portuario.

La tarifa no es aplicable a:

- Tripulación de la nave
- Niños hasta los 12 años
- Pasajero en tránsito que bajen de la nave sin salir de las instalaciones del Terminal para luego regresar y subir a bordo de la nave.

En el caso de pasajeros, la Tarifa será cobrada a la agencia marítima.

7.1.1.8 Servicios Estándar para Cabotaje (Sección 1.8 del Tarifario)

7.1.1.8.1 Embarque y desembarque de mercancías en Regimen de Cabotaje

(Sección 1.8.1 del Tarifario)

Las operaciones de embarque y descarga de carga de cabotaje esta sujeta a la rebaja del 30% de la tarifa establecidas para la carga de servicio estándar comprendidos en la sección 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 del tarifario.

7.1.2 Servicios Especiales Regulados (Sección 2 del Tarifario)

7.1.2.1 Servicios Especiales - En función a la Nave (Sección 2.1 del Tarifario)

7.1.2.1.1 Escotillas o tapas de bodegas (Sección 2.1.1 del Tarifario)

Este servicio consiste en el movimiento de apertura o encaje de escotillas de bodega (Sección 2.1.1.1), a efectos de poder llevar a cabo la operación en la bodega de la nave, para lo cual se requerirá el uso de equipo del Terminal y se aplica por cada movimiento.

Este servicio será prestado en aquella oportunidad que el usuario lo solicite complementariamente a la prestación del servicio estándar a la carga y de acuerdo al plan de estiba previamente comunicado.

7.1.2.1.2 Re - estiba de contenedores (Sección 2.1.2 del Tarifario)

Existen dos clases de re-estibas:

2.1.2.1/ 2.1.2.2 Re- estiba en la misma bodega- Contenedor 20" y 40".- Este servicio consiste en la re-estiba simple de un contenedor, de bodega a la misma bodega de la nave con equipo del Terminal Portuario, sin que implique transferencia temporal al patio de contenedores

2.1.2.3/2.1.2.4 Re- estiba vía muelle- Contenedores de 20" y 40".- Este servicio consiste en la re-estiba de un contenedor que requiere transferencia al patio debido a las operaciones de reposicionamiento de contenedores en la nave, para lo cual se requerirá de equipos del Terminal. TPP S.A se reserva el derecho de definir si la re-estiba es vía muelle, en función de la necesaria agilidad de las operaciones.

Estos servicios de re-estiba serán prestados en aquella oportunidad que el usuario lo solicite en tanto sea complementario y necesario a la prestación del servicio estándar, y de acuerdo al plan de estiba previamente comunicado y el precio se se aplica por contenedor.

7.1.2.1.3 Uso de Área Operativa – Almacenaje Contenedores vacíos (Sección 2.1.3 del tarifario)

Este servicio consiste en el uso del área operativa para contenedores vacíos de todos los tráficos, excepto Transbordo, uso del área operativa que hasta por cuarenta y ocho (48) horas resulta libre al encontrarse incluido en el Servicio Estándar. El tiempo libre se contabilizará a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.

Transcurrido el plazo libre ,TPP S.A. cobrará el servicio de almacenaje portuario por TEU/día o fracción de acuerdo con los periodos de almacenaje establecidos en la sección 2.1.3.2, 2.1.3.3 y 2.1.3.4 y por el status que presentan serán facturados al armador o representante de la nave.

7.1.2.1.4 Uso de Área Operativa – Contenedores llenos de transbordo (Sección 2.1.4 del Tarifario)

Este servicio consiste en el uso del área operativa para contenedores llenos de transbordo, uso del área operativa que hasta por cuarenta y ocho (48) horas resulta libre al encontrarse incluido en el Servicio Estándar. El tiempo libre se contabilizará a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.

Transcurrido el plazo libre ,TPP S.A. cobrará el servicio de almacenaje portuario, siendo para el primer período del día 3 al día 10 por TEU/período establecida en la sección 2.1.4.2 del tarifario y para el segundo período del día 11 en adelante por TEU/día o fracción correspondiente a la sección 2.1.4.3 del tarifario y por el status que presentan serán facturados al armador o representante de la nave.

7.1.2.1.5 Uso de Área Operativa – Contenedores vacíos de transbordo (Sección 2.1.5 del Tarifario)

Este servicio consiste en el uso del área operativa para contenedores vacíos de transbordo, uso del área operativa que hasta por cuarenta y ocho (48) horas resulta libre al encontrarse incluido en el Servicio Estándar. El tiempo libre se contabilizará a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.

Transcurrido el plazo libre ,TPP S.A. cobrará el servicio de almacenaje , siendo para el primer período del día 3 al día 10 por TEU/período establecida en la sección 2.1.5.2 del tarifario y para el segundo período del día 11 en adelante por TEU/día o fracción correspondiente a la sección 2.1.5.3 del tarifario y por el status que presentan serán facturados al armador o representante de la nave.

7.1.2.1.6 Contenedores Reefer de transbordo (Sección 2.1.6 del Tarifario)

2.1.6.1 El servicio de energía y monitoreo de contenedores de 20 y 40 pies comprende los siguientes servicios y aplica por contenedor/día o fracción;

Energía reefer:

Comprende el Servicio de suministro de energía proporcionado a los contenedores que requieren de refrigeración

Inspección y monitoreo reefer.-

Comprende el servicio de verificación de las temperaturas y funcionamiento de los contenedores refrigerados llenos que se encuentren bajo responsabilidad del Terminal , realizándose en determinados horarios durante el plazo de almacenamiento.

El servicio sera prestado en aquella oportunidad que el Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar a la Carga,y por el status que presentan serán facturados al armador o representante de la nave.

7.1.2.1.7 Otros servicios especiales de contenedores (Sección 2.1.7 del Tarifario)

Aplica el siguiente servicio:

7.1.2.1.7.1. Carga/descarga y entrega sobredimensionado /OOG Cont. 20” y 40” pies (Sección 2.1.7.1.del tarifario)

Comprende carga/embarque y entrega de contenedores sobredimensionados fuera de medidas , comprende también aquellos contenedores que no tienen las medidas estándar ISO (20' 40', 45'), o aquellos caso en la cuales la Carga sobresale del contenedor, o tiene sobrepeso por encima del permitido. En dichos casos pueden acoplarse slingas y otros mecanismos para cargar y descargar, los cuales requieren además equipamiento especial y/o intervención manual. Este servicio será facturado por contenedor y aplica sobre el 100% de a tarifa que corresponde a la sección 1.2.1.1, 1.2.1.2 , 1.2.1.3 y 1.2.1.4

Estos servicios serán prestados en aquellas oportunidades que el usuario los solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar

7.1.2.1.7.2 Conexión power pack(Clip-on o Genset) (Sección 2.1.7.2 del Tarifario)

Consiste en la conexión y desconexión del generador portátil empleado para suministrar energía eléctrica a los contenedores refrigerados , el servicio incluye la utilización de montacarga y se aplica por Contenedor /Operación.

7.1.2.1.7.3 Embarque o descarga Contenedores con carga IMDG

Comprende el embarque o descarga de contenedores que contenga carga peligrosa comprendidos en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas -Código IMDG y el Convenio SOLAS de la Organización Marítima Internacional , en los casos que un contenedor contenga carga peligrosa como no peligrosa, se le aplicará la condición de carga peligrosa a la totalidad de la carga del contenedor y por tal condición se aplica la sobretasa del 100% sobre la tarifa establecida en la sección 1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.3 , 1.2.1.4, 1.2.1.7 y 1.2.1.8

7.1.2.1.7.4 Embarque o descarga Contenedores High Cube Llenos

Comprende el embarque o descarga de contenedores Hig Cube Llenos, incluye servicio de estiba/desestiba, tracción y manipuleo.

7.1.2.1.7.5 Embarque o descarga Contenedores High Cube Vacíos

Comprende el embarque o descarga de contenedores Hig Cube vacíos, incluye servicio de estiba/desestiba, tracción y manipuleo.

7.1.2.1.8 Re-Estiba de Carga Fraccionada (Sección 2.1.9 del Tarifario)

Aplica siguientes servicios:

2.1.8.1 Re- estiba vía nave.-

Este servicio consiste en la re-estiba simple de la carga fraccionada, de bodega a la misma bodega de la nave con equipo del Terminal , sin que implique transferencia temporal a muelle o zona de almacenamiento.

2.1.8.2 Re- estiba vía muelle.-

Este servicio consiste en la re-estiba de carga fraccionada que requiere transferencia temporal al muelle o zona de almacenamiento debido a las operaciones de reposicionamiento de la carga en la nave, para lo cual se requerirá de equipos del Terminal

7.1.2.1.9 Re-Estiba de Carga Rodante (Numeral 2.1.10 del Tarifario)

Existen dos clases de re-estibas:

2.1.9.1 Re- estiba vía nave.-

Este servicio consiste en la re-estiba simple de la carga rodante, dentro del mismo nivel de la nave con personal del Terminal , sin que implique transferencia temporal a muelle o zona de almacenamiento

2.1.9.2 Re- estiba vía muelle.-

Este servicio consiste en la re-estiba de carga rodante que requiere transferencia temporal al muelle o zona de almacenamiento debido a las operaciones de reposicionamiento de la carga en la nave, para lo cual se requerirá de personal del Terminal . En dicho caso, TPP S.A. informará que la operación se llevará a cabo de este modo. Aplicable a aquella carga que se re-estiba en el mismo nivel u en otro nivel de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle o zona de almacenamiento. Estos servicios de re-estiba serán prestados en aquella oportunidad que el usuario lo solicite complementariamente a la prestación del servicio estándar, y de acuerdo al plan de estiba previamente comunicado.

7.1.2.1.10 Servicios Especiales en Buques Portacontenedores (Numeral 2.1.10 Tarifario)

Comprende los servicios de :

2.1.10.1 Conexión/Desconexión contenedores reefers a bordo

Comprende el servicio adicional de conexión /desconexión de contenedores reefers a bordo de la nave y se aplica por contenedor.

7.1.2.1.11 Operaciones de cambio de nave a otro amarradero (Sección 2.1.11 del Tarifario)

2.1.11.1 Corrida de Nave

Se aplica por cada operación de cambio de nave al siguiente amarradero y consiste en largar las espías para posicionarla en nuevo amarradero.TPP S.A., esta facultado a prestar adicionalmente el servicio a los usuarios que lo soliciten. En caso el cambio de nave a otro amarradero se realice por iniciativa de TPP S.A., este último deberá asumir el costo de la actividad. El precio incluye personal de gavías

7.1.2.1.12 Reserva de Atraque (Sección 2.1.13. Tarifario)

Comprende las reservas de atraque de naves de tráfico regular y que se establecen por comun acuerdo entre TPP S.A. y la Lineas navieras conforme a las Políticas Comerciales y Operativas, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión. Para los navíos con eslora < a 250 metros se factura por escala y aplica el precio de la sección 2.1.12.1, y en el caso de navío con eslora > a 250 metros se factura por metro/hora en exceso 250 y aplica el precio establecido en la sección 2.1.12.2 del tarifario.

7.1.2.1.13 Suministro de agua (Sección 2.1.13. Tarifario)

Aplica cuando el terminal proporcione el suministro de agua a las naves a solicitud del usuario y se factura por tonelada y aplica el precio establecido en la sección 2.1.13.1 del tarifario , complementariamente se presta el servicio de conexión-desconexión de las tomas y equipamiento de suministro de agua aplicandose la facturación por operación de acuerdo con el precio fijado en la sección 2.1.13.2 del tarifario , adicionalmente al importe total facturado se aplicará el 20% de gastos administrativos.

2.1.13.3 Retirada de Residuos Sólidos:

Este servicio consiste en desembarcar recibir de las embarcaciones residuos recuperables del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas, u otros del mismo tipo o similares. No se aceptarán de las embarcaciones residuos de comida, médicos o insumos químicos envasados o a granel, así tampoco residuos líquidos como aceites, combustibles o afluentes químicos de los baños o aquellos que presenten características de toxicidad, corrosivo, inflamabilidad, reactivo, radioactivo y biocontaminante. Este servicio aplica para todo tipo de nave y se factura por la unidad de cobro mayor tonelada o m³

Este servicio será demandado y pagado por la línea naviera, pues la generación de los desechos dentro de las bodegas o los generados por la tripulación se encuentran bajo responsabilidad de esta empresa

7.1.2.2 Servicios Especiales para Contenedores En función a la Carga (Sección 2.2 del Tarifario)

7.1.2.2.1 Uso de Área Operativa – Almacenaje Contenedores (Sección 2.2.1 del Tarifario)

Este servicio consiste en el uso del área operativa para Contenedores llenos de todos los tráficos, uso del área operativa que hasta por cuarenta y

ocho (48) horas resulta libre al encontrarse incluido en el Servicio Estándar. El tiempo libre se contabilizará a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.

Transcurrido el plazo libre, TPP S.A. cobrará el servicio de almacenaje portuario por TEU/día o fracción correspondiente a la sección 2.2.1.1 al 2.2.1.8 del tarifario.

El servicio de almacenaje por recargo de contenedores OOG Importación/exportación (Sección 2.2.1.9) se aplica por TEU/día o fracción aplicando la sobretasa del 50% sobre las tarifas correspondiente a la sección 2.2.1.1. al 2.2.1.8 del tarifario

El servicio de almacenaje por recargo de contenedores carga peligrosa IMDG Importación/exportación (Sección 2.2.1.10) se aplica por TEU/día o fracción aplicando la sobretasa del 50% sobre las tarifas correspondiente a la sección 2.2.1.1. al 2.2.1.8 del tarifario

7.1.2.2.2 Movimiento Extra – Contenedores en Patio (Sección 2.2.2 del Tarifario)

Comprende los movimientos extras en el área operativa de contenedores de todo tráfico, no contemplados en el servicio estándar a solicitud del usuario o autoridad competente y se aplica por contenedor.

Sección 2.2.2.1 Movimientos extras al servicio estándar en el Terminal

Movimiento extras de los contenedores dentro del Terminal, los cuales no se encuentran contemplados en el servicio estándar. Estos servicios pueden ser solicitados por requerimiento de la autoridad o a solicitud del usuario.

Los movimientos solicitados al usuario por la autoridad o aquellos que sean efectuados a solicitud del Usuario, deberán ser comunicados previamente en la jornada ordinaria del día anterior al movimiento, ello a fin de programar su movilización, así como los recursos necesarios, excepto aquellos requerimientos efectuados para el mismo día por disposición expresa y directa de la autoridad competente a TPP S.A. los cuales se sujetarán a la disposición de espacios.

Este servicio será prestado en aquella oportunidad que el usuario lo solicite complementariamente a la prestación del servicio estándar.

7.1.2.2.3 Servicio de manipuleo de carga (Sección 2.2.3 del Tarifario)

Servicio que consiste en la consolidación/desconsolidación de contenedores :

Sección 2.2.3.1 Consolidación/desconsolidación contenedor 20” con carga paletizada, servicio de llenado de un contenedor seco con mercancía proveniente de uno,de dos o mas embarcadores y por desconsolidación el vaciado de un contenedor con mercancía destinada a uno, de dos o mas consignatarios y aplica por contenedor, no incluye movimiento extra

Sección 2.2.3.2 Consolidación/desconsolidación contenedor 20” con carga suelta, servicio de llenado de un contenedor seco con mercancía proveniente de uno,de dos o mas embarcadores y por desconsolidación el vaciado de un contenedor con mercancía destinada a uno , de dos o mas consignatarios y aplica por contenedor, no incluye movimiento extra.

Sección 2.2.3.3 Consolidación/desconsolidación contenedor 40” con carga paletizada, servicio de llenado de un contenedor seco con mercancía proveniente de uno,de dos o mas embarcadores y por desconsolidación el vaciado de un contenedor con mercancía destinada a uno , de dos o mas consignatarios y aplica por contenedor, no incluye movimiento extra

Sección 2.2.3.4 Consolidación/desconsolidación contenedor40” con carga suelta, servicio de llenado de un contenedor seco con mercancía proveniente de uno,de dos o mas embarcadores y por desconsolidación el vaciado de un contenedor con mercancía destinada a uno , de dos o mas consignatarios y aplica por contenedor, no incluye movimiento extra.

Estos servicios serán prestados en aquella oportunidad que el usuario lo solicite complementariamente a la prestación del servicio estándar.

7.1.2.2.4 Servicio de Manipuleo de Carga Sin vaciado/llenado total (Fiscalización Organos Competentes) (Sección 2.2.4 del Tarifario)

Comprende los servicios adicionales solicitados por usuarios para permitir la fiscalización de contenedores llenos y/o vacíos por autoridades competentes. Se aplica por contenedor

2.2.4.1. Fiscalización con apertura y cierre de puertas,servicio de manipuleo de contenedor en área del terminal para permitir la fiscalización a solicitud del usuario o de la autoridad competente, no incluye movimiento extra .

2.2.4.2 Fiscalización con apertura y cierre de puertas y movimiento parcial de la carga, servicio de manipuleo de contenedor en área del terminal para permitir la fiscalización a solicitud del usuario o de la autoridad competente, no incluye movimiento extra .

2.2.4.3 Colocación/remoción etiqueta, precintos, servicio no contemplado en el servicio estándar correspondera la colocación de la etiqueta respectiva de

acuerdo con la clasificación de la carga según el código IMDG para a exportación y en el caso de la importación cuando el contenedor descargado no posea la etiqueta respectiva , en este ultimo caso opera la remoción .

2.2.4.4 Inspección previa a pedido del cliente, servicio de manipuleo de contenedor en área del terminal para permitir la inspección previa a solicitud del usuario, no incluye movimiento extra

7.1.2.2.5 Contenedores Reefer (Sección 2.2.5 del Tarifario)

2.2.5.1 Energía y monitoreo – Contenedores de 20” y 40” ,aplican los siguientes servicios:

Energía Reefer Contenedores 20” y 40”.-

Servicio que consiste en el suministro de energía proporcionado a los contenedores que requieren de refrigeración , el cobro opera a partir del segundo día y se aplica por contenedor/día o fracción.

Inspección y monitoreo reefer.-

Servicio que consiste en la verificación de las temperaturas y funcionamiento de los contenedores refrigerados llenos que encuentren bajo responsabilidad del Terminal

2.2.5.2 Retirada /Colocación de sistema en reefer Gensets.-

Servicio que consiste en la colocación o remoción del generador portátil empleado para suministrar energía eléctrica a los contenedores refrigerados que son enviados a la planta del cliente para el llenado de la carga, el mismo que se emplea desde que el contenedor refrigerado es llenado en la planta del cliente, hasta su entrega en el Terminal. El servicio incluye la utilización de montacargas.

Estos servicios serán prestados en aquella oportunidad que el usuario lo solicite complementariamente a la prestación del servicio estándar.

2.2.5.3 Pre-Trip inspection con seting de temperatura

Servicio que consiste en la nspección previa de la temperatura del contendor reffer a la salida de la zona de refrigeración en el embarque y a la recepción en la descarga, levantando la actas correspondente de temperatura, servicio a solicitud del usuario complementario a la prestación del servicio estándar.

7.1.2.2.6 Pesaje extraordinario (Sección 2.2.6 del Tarifario)

2.2.6.1 De contenedores , aplica a al pesaje extraordinario dentro del área operativa, no imputable al Terminal, y a solicitud del usuario complementario a la prestación del servicio estándar y se aplica por contenedor/operación.No incluye movimiento extra.

2.2.6.2 De carga suelta desconsolidada o a consolidar de/en contenedores. aplica a al pesaje extraordinario dentro del área operativa, no imputable al Terminal, y a solicitud del usuario complementario a la prestación del servicio estándar y se aplica por tonelada.No incluye movimiento extra.

7.1.2.2.7 Uso de Area Operativa – Almacenaje Contenedores TPGSM, Deposito Temporal (2.2.7 del Tarifario)

Este servicio consiste en el uso del área operativa para Contenedores llenos de todos los tráficos y aplica cuando TPP S.A. ha sido nominado como Depósito Temporal

El servicio incluye almacenaje libre hasta el día 7, las actividades de revisión documentaria emisión de volantes, transmisión a Aduanas, verificación adicional de datos y demás tratimtes relativos a la gestión de depósito temporal y aplica por Lumpsum de acuerdo con los precios establecido en la sección del 2.2.7.1 al 2.2.7.4 del tarifario.

Para el uso del Área Operativa del Depósito Temporal para los contenedores de importación y exportación aplica el almacenaje a partir del día 8 al día 15 aplica el precio establecido en la sección 2.2.7.5 y del día 16 en adelante el precio de la sección 2.2.7.6 y como unidad de cobro teu/día o fracción .

7.1.2.3 Servicios Especiales Carga Fraccionada En función a la Carga (Sección 2.3 del Tarifario)

7.1.2.3.1 Uso Area Operativa – Almacenaje carga Fraccionada (Sección 2.3.1. Tarifario)

Este servicio consiste en el uso del área operativa para el almacenamiento de la carga fraccionada, estableciendose plazo libre, periodos de pago y aplicación de tarifas.

Plazo libre; Finalizada la descarga de la nave la carga podrá permanecer en el TPGSM, a libre disposición del Usuario, hasta cuarenta y ocho (48) horas. Transcurrido el plazo libre se cobrara el servicio de almacenaje, que se computa a partir de día siguiente de finalizada la descarga de la nave o partir del día inicial de su almacenamiento en el Terminal para el embarque.

Periodos de pago; El primer y segundo períodos de pago se computa en días calendarios a partir del día 3 al 6 y del 7 al 15 respectivamente y el tercer período desde el vencimiento del segundo, hasta la fecha de retiro o embarque, aplicandose el precio correspondiente a la sección 2.3.1.2, 2.3.1.3 y 2.3.1.4 del tarifario respectivamente

El precio se aplica por la unidad de cobro mayor tonelada o m³/día fracción en razón que este tipo de carga corresponde a bultos, partes o piezas, de medidas no homogéneas y en general grandes, o pesos excesivos, que no permiten un manejo productivo.

2.3.1.5 Adicional carga Peligrosa IMDG

Comprende a la carga fraccionada clasificada como carga peligrosa comprendidos en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas -Código IMDG y el Convenio SOLAS de la Organización Marítima Internacional, por tal condición se aplica la sobretasa del 50% sobre la tarifa establecida en la sección 2.3.1.2, 2.3.1.3 y 2.3.1.4 y se aplica por la unidad de cobro mayor tonelada o m³/día o fracción

Los servicios especiales de seguridad brindados a las naves porteadoras de carga peligrosa, asumirán el pago de los servicios complementarios establecidos en el presente Reglamento y de acuerdo con los procedimientos de seguridad contenidos en el Reglamento de Seguridad y Operaciones

2.3.1.6 Movimientos extras

Comprende los movimientos extras en el área de almacenaje de carga fraccionada, no contemplados en el servicio estándar a solicitud del usuario o autoridad competente y se aplica por la unidad de cobro mayor tonelada o m³

2.3.1.7 Pesaje extraordinario (No incluye movimiento extra)

El servicio consiste en el pesaje de la carga fraccionada en el depósito temporal del terminal, a solicitud del usuario o autoridades competentes y se aplica por la unidad de cobro mayor, tonelada o m³.

2.3.1.8 Premio por productividad superior a 150 tm/hora

Servicio que consiste en incrementar la productividad en la descarga o embarque de carga fraccionada correspondiente a los productos fierro (varillas) y tubos de acero, por encima de los niveles de servicio y productividad señalados en el Anexo 03 del Contrato de Concesión.

El cobro del precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y es facturado por unidad de tonelada (por el total). En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de TPP S.A. y sin solicitud del usuario, el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de TPP S.A.

Carga de Proyecto (Sobre peso, o Sobredimensiones)

2.3.1.9 Carga/Descarga (Incremento sobre la tarifa estándar porción nave)

Servicio que consiste en abastecer de equipos y/o cuadrillas especiales para las operaciones de embarque/desembarque de carga de proyecto (carga fraccionada con sobrepeso o sobredimensionado). En este caso no se proveerá de grúas móviles para el embarque o descarga. La carga de proyecto es aquella que por unidad cuenta con un peso mayor a las 35 toneladas o una dimensión mayor a los 50 m³. La tarifa por este servicio será facturado por la unidad de cobro mayor, sea en tonelada o m³. La tarifa por este servicio es adicional a la "porción nave" de la tarifa por servicio estándar de carga fraccionada y podrá ser facturado a la Nave o al Dueño o Consignatario de la Carga, según los términos de contratación acordados por las partes en el contrato de transporte marítimo.

2.3.1.10 Recepción o Entrega /Movimiento extra (incremento sobre precio 2.3.1.4)

Comprende los movimientos extras en el área de almacenaje de carga fraccionada con peso superior a 35 tm o medidas superiores a 50 m³, no contemplados en el servicio estándar a solicitud del usuario o autoridad competente y se aplica por la unidad de cobro mayor tonelada o m³.

7.1.2.3.2. Servicios Especiales para Graneles Sólidos no Alimentarios – En función de la carga (Sección 2.3.2 Tarifario)

Este servicio consiste en el uso del área operativa para el almacenamiento de graneles sólidos no alimentarios, estableciéndose plazo libre, periodos de pago y aplicación de tarifas.

Plazo libre; Finalizada la descarga de la nave la carga podrá permanecer en el TP GSM, a libre disposición del Usuario, hasta cuarenta y ocho (48) horas. Transcurrido el plazo libre se cobrará el servicio de almacenaje, que se computa a partir de día siguiente de finalizada la descarga de la nave o partir del día inicial de su almacenamiento en el Terminal para el embarque.

Periodos de pago; El primer y segundo períodos de pago se computa en días calendario a partir del día 3 al 6 y del 7 al 15 respectivamente y el tercer período desde el vencimiento del segundo, hasta la fecha de retiro o embarque.

aplicandose el precio correspondiente a la sección 2.3.2.2 , 2.3.2.3 y 2.3.2.4 del tarifario respectivamente

Aplicación de la tarifa, la tarifa de almacenamiento para carga graneles sólidos no alimentarios se aplica por tonelada/día o fracción.

2.3.2.5 Tamizado y Ensacado en Big-Bags

Comprende el servicio de personal y equipos para el tamizado y ensacado en Big –Bags de carga graneles sólidos No Alimentarios, a solicitud del usuario y aplica el precio por unidad de cobro por tonelada.No incluye Big-Bags.

2.3.2.6 Ensacado en sacos de 50 Kg

Comprende el servicio de personal y equipos para el llenado en sacos de 50 kg de carga graneles sólidos No Alimentarios, a solicitud del usuario y aplica el precio por unidad de cobro saco.No incluye saco.

2.3.2.7 Premio por productividad superior a 200 tm/hora

Servicio que consiste en incrementar la productividad en la descarga de carga graneles Sólidos No Alimentarios correspondiente a los productos chatarra y hierro (pellets), por encima de los niveles de servicio y productividad señalados en el Anexo 03 del Contrato de Concesión.

El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y es facturado por unidad de tonelada (por el total).En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de TPP S.A. y sin solicitud del usuario, el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de TPP S.A.

7.1.2.3.3. Servicios Especiales para Graneles Solidos “Limpios” – En función de la carga (Sección 2.3.3 Tarifario)

Este servicio consiste en el uso del área operativa para el almacenamiento de graneles sólidos limpios , estableciendose plazo libre, periodos de pago y aplicación de tarifas.

Plazo libre; Finalizada la descarga de la nave la carga podrá permanecer en el TPP S.A., a libre disposición del Usuario, hasta cuarenta y ocho (48) horas. Transcurrido el plazo libre se cobrara el servicio de almacenaje, que se computa partir del día siguiente de finalizada la descarga de la nave o partir del día inicial de su almacenamiento en el Terminal para el embarque.

Periodos de pago; El primer y segundo períodos de pago se computa en días calendarios a partir del día 3 al 6 y del 7 al 15 respectivamente y el tercer período desde el vencimiento del segundo , hasta la fecha de retiro o embarque.

aplicandose el precio correspondiente a la sección 2.3.3.2 , 2.3.3.3 y 2.3.3.4 del tarifario respectivamente.

Aplicación de la tarifa, la tarifa de almacenamiento para carga graneles sólidos limpios se aplica por tonelada /día o fracción.

2.3.3.5 Premio por productividad superior a 200 tm/hora

Servicio que consiste en incrementar la productividad en la descarga de carga graneles Sólidos”Limpios” correspondiente a los productos de granos(maíz) , por encima de los niveles de servicio y productividad señalados en el Anexo 03 del Contrato de Concesión.

El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y es facturado por unidad de tonelada (por el total).En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de TPP S.A. y sin solicitud del usuario, el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de TPP S.A.

7.1.2.3.4. Servicios Especiales Carga Rodante – En función de la carga (Sección 2.3.4 Tarifario)

Este servicio consiste en el uso del área operativa para el almacenamiento de carga rodante , de vehiculos de transporte de personas o carga, asi como equipo rodante destinado para agricultura minería u otras actividades, con propulsión propia, embarcados o descargados por sus propios medios o sin ellos , estableciendose plazo libre, periodos de pago y aplicación de tarifas.

Plazo libre; Finalizada la descarga de la nave la carga podrá permanecer en el TPP S.A., a libre disposición del Usuario, hasta cuarenta y ocho (48) horas. Transcurrido el plazo libre se cobrara el servicio de almacenaje, que se computa a partir de día siguiente de finalizada la descarga de la nave o partir del día inicial de su almacenamiento en el Terminal para el embarque.

Periodos de pago; Se establecen periodos de almacenamiento de acuerdo con la clasificación de los vehiculos; Ligero, medianos y maquinarias El primer período de pago se computa en días calendarios a partir del día 3 al 10 y será facturado por todo el periodo o fracción de período y aplica por unidad para los vehiculos ligeros y medianos y por tonelada para maquinarias y con respecto al segundo período desde el vencimiento del primero, hasta la fecha de retiro o embarque, y aplica para los vehículos ligeros y medianos por unidad/día o fracción y por tonelada o fracción para maquinarias aplicandose el precio correspondiente a cada vehículo establecido en la sección 2.3.4.2 , 2.3.4.3 , 2.3.4.4 , 2.3.4.5 , 2.3.4.6 y 2.3.4.7 del tarifario respectivamente.

Vehículo Ligero; son aquellas unidades que son utilizadas como medio de transporte de personas, cuya medida máxima es de seis (6.0) toneladas de peso.

Vehículo Mediano; son aquellas unidades que son utilizadas como medio de transporte de personas, cuya medida máxima exceden de las seis (6.0) toneladas de peso.

Maquinaria;son aquellas unidades que no estan destinadas al transporte de personas.

2.3.4.8. Remolque vehículos no funcionales – ligeros

Consiste en el remolque en el área de almacenaje de vehículos no funcionales ligeros , solicitados por el usuario y no considerados en el servicio estándar aplica el precio por vehículo.

2.3.4.9. Desconsolidación/Consolidación de Mafis

Servicio que consiste en la unión/arrumaje o desunión/separación de las plataformas metálicas denominadas Mafis en zona de almacenamiento para su posterior entrega al usuario.este servicio será facturado a la linea naviera o a su representante a menos que el contrato de transporte maritimo diga lo contrario, y el precio se aplica por tonelada.

Movimientos extras de carga rodante (Sección 2.3.4.10 , 2.3.4.11 , 2.3.4.12 Tarifario)

Movimiento adicional de a carga rodante; Vehiculos ligeros, medianos y maquinaria dentro del Terminal , entre dos puntos no contemplados en el servicio estándar, solicitado por el usuario (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades competentes ,el precio establecido en la sección 2.3.4.10 , 2.3.4.11 , 2.3.4.12 del Tarifario aplica por unidad de vehículo.

Este movimiento, en el caso sea requerido para aforo o reconocimiento previo, comprende movilizar la carga rodante desde donde se encuentra almacenada, hasta la zona especial para realizar el aforo o reconocimiento previo y su retorno a su ubicación inicial ,computandose para aplicación del tarifario por cada movimientos.

7.1.3. Servicios Especiales No Regulados.

En esta sección incluye los Servicios Especiales No Regulados que no se encuentren bajo regulación económica por parte de OSITRAN, son aquellos servicios especiales que TPP S.A. está facultada a prestar en la oportunidad que el usuario lo solicite complementariamente a la prestación de los servicios regulados.

7.1.3.1 Servicios especiales en función de la Carga (Sección 3.1 Tarifario)

3.1.1 Desglose de Conocimiento de Embarques; consiste en el desglose del Conocimiento de Embarque (B/L) al momento de realizar el servicio de desconsolidado del contenedor. Este servicio será facturado por cada B/L madre, B/L hijo o B/L nieto desglosado

3.1.2 Emisión de certificados ; por emisión de constancias y /o certificados a solicitud del usuario, aplica por cada documento.

3.1.3 Re- emisión de facturas.- por emisión de nuevos comprobante de pago – factura, Nota Débito y/o crédito por requerimiento de los usuarios y por causas imputable a los mismos, aplica por documento- Comprobante de pago.

3.1.4 Control PBIP Operaciones No regulares (Vehículos): Comprende los servicios de inspección y protección de seguridad a los vehículos que ingresan al terminal y aplica por vehículo.

3.1.5 Control PBIP Operaciones No regulares (Embarcaciones): Comprende los servicios de inspección y protección de seguridad a embarcaciones no regulares que acoderan al muelle, y aplica por embarcación/escala .

7.1.3.2 Varios (Sección 3.2 tarifario)

Aplican siguientes servicios

3.2.1 Colocación o Remoción de Etiquetas

servicio comprende la colocación de la etiqueta respectiva de acuerdo con la clasificación de la carga según el código IMDG para a exportación y en el caso de la importación cuando el contenedor descargado no posea la etiqueta respectiva , en este ultimo caso opera la remoción

3.2.2 Servicio de Colocación de Precintos

Los precintos son colocados al momento del cierre del contenedor, el servicio comprende colocación de precintos a contenedores a solicitud del cliente o de las autoridades. El servicio será facturado por unidad de precinto.

3.2.3 Barrido simple de contenedor

Servicio de limpieza interior del contenedor que contenga polvo, tierra, maderas, cartones, flejes u otros productos provenientes del vaciado que no se consideren contaminantes para lo cual el contenedor no necesita ser lavado, salvo a solicitud expresa del exportador o del armador, la facturación aplica por contenedor.

3.2.4 Retirada y disposición adecuada material de trincaje

Servicio de retiro y disposición final del material de trincaje en las bandejas correspondientes sobre la cubierta de las naves y/o en muelle, aplica por contenedor/mafi.

3.2.5 Uso de carreta de contención para derrames

Consisten en el servicio de uso de plataformas para movilizar las barreras de contención en el área operativa, aplica por contenedor/embajale.

3.2.6 Uso de área específica para segregación en caso de derrame

Servicio uso de área específica para segregación de carga en contenedores y embalajes en caso de derrames, servicio complementario a solicitud del Cliente y aplica por contenedor/embalaje/día.

3.2.7 Lavado simple de carreta y poza de contención de derrame

Servicio de lavado simple de equipos y recipientes de contención de derrames, liberando productos contaminantes siguiendo el procedimiento establecido en las normas de seguridad, el precio aplica por única vez. .

3.2.8 Suministro de energía

Servicio de Suministro de energía eléctrica para embarcaciones, equipos de trabajo, áreas en arrendamiento a solicitud del Cliente y el precio aplica por m³

3.2.9 Peaje extraordinario carga a granel y fraccionada (Camión completo previamente pesado)

Servicio de pesaje extraordinario para carga a granel y fraccionada (Camión completo) dentro del área operativa y a solicitud del usuario complementario a la prestación del servicio estándar y se aplica por camión.

7.1.3.3 Alquileres (Sección 3.3 Tarifario)

Incluye Equipos y Areas:

Alquileres de equipos

Comprende los servicios de alquiler de equipos de manipuleo , izaje y tracción comprendidos en la sección 3.3.1 , 3.3.2 , 3.3.3 , 3.3.4 , 3.3.5 y 3.3.6 del tarifario, que a solicitud del usuario sean requeridos para ser utilizados dentro de las instalaciones del Terminal Portuario , el precio se aplica desde la hora en que salen de sus respectivos depósitos hasta la hora en que reingresan a los mismos y se aplica por hora o fracción .

Ocupación de muelles o áreas

Comprende la utilización de muelle o áreas del terminal , para el depósito temporal de cualquier tipo de carga no contenerizada, equipos, material de rancho de la nave, accesorios etc, previa autorización de la Gerencia del Terminal, de acuerdo a su disponibilidad, **el precio aplica por m2/día establecido en la sección 3.3.7**

Oficina Antepuerto

Alquiler de oficina de antepuerto a solicitud de los usuarios, para asignarlas a su personal en el control de los camiones con carga de sus representantes , el precio aplica por día establecido en la sección 3.3.8